

LEY 1.962

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 1951

B.O.: 08/08/1951

NRO. ARTS.: 0005

TITULO: CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL CIRCULO POLICIAL MENDOZA.-

SUMARIO: AUTORIZACIÓN – TRANSFERENCIA – DONACIÓN – CIRCULO – POLICIAL – TERRENO – FISCAL – ECONOMIA – OBRAS – PUBLICAS – CONSTRUCCIÓN – SEDE – SOCIAL – CAMPO – DEPORTES – DIRECCIÓN – TIERRAS – COLONIZACIÓN -

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ART. 1 - AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO PARA TRANSFERIR, SU DONACION, AL CIRCULO POLICIAL MENDOZA", EL TERRENO FISCAL, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SEIS MIL CIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (6.170,38 DM2) EXISTENTE ENTRE LAS CALLES AVENIDA BOULOGNE SUR MER, PUEYRREDON, LAMADRID Y CANAL JARILLAL, DE LA CIUDAD CAPITAL, CONFORME AL PLANO DE FOJAS 4 DEL EXPEDIENTE No 1653-C-1947 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE LA SEDE SOCIAL Y CAMPO DE DEPORTES DE DICHA INSTITUCION.

ART. 2 - EL PODER EJECUTIVO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCION DE TIERRAS Y COLONIZACION, PROCEDERA A OTORGAR LA RESPECTIVA POSESION DEL TERRENO.

ART. 3 - EL "CIRCULO POLICIAL MENDOZA", NO PODRA CEDER EL TERRENO QUE SE LE TRANSFIERE POR LA PRESENTE LEY, NI DAR AL MISMO, EDIFICIO O INSTALACIONES QUE SE EJECUTEN, OTRO DESTINO DIFERENTE AL DETERMINADO EN EL ARTICULO 1.

ART. 4 - LOS PLANOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO Y DEPENDENCIAS, DEBERAN SER SOMETIDOS POR PARTE DEL "CIRCULO POLICIAL MENDOZA", A PREVIA APROBACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO Y LAS OBRAS DEBERAN TENER PRINCIPIO DE EJECUCION DENTRO DEL TERMINO DE UN AÑO A CONTAR DESDE LA FECHA DE PROMULGACION DE ESTA LEY.

ART. 5 - COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

ABALOS - LAZARTE – GRAÑA - ORTIZ